ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 02 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5218176 de 2023

CONSIDERACIONES

1. Que el día diecisiete (17) días del mes de julio de 2023, entre los suscritos ADRIAN ROLANDO RIASCOS VALLEJOS, identificado con documento de identificación No. 79.627.595 de Bogotá, en calidad de Subdirector de Centro con funciones de director Regional Putumayo, por el SENA, y por la otra parte YAMILE ACHINCHOY CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía No.69.027.379 de Puerto Asís en calidad de representante legal de Textiles Yami con NIT. 69027379-4 suscribieron el contrato No C01.PCCNTR.5218176 de 2023, el cual tiene por objeto "*Compra de Ropa de Trabajo para funcionarios del SENA Regional Putumayo"* con un tiempo de ejecución de dos meses.

2. Que el día 05 de septiembre 2023, se realiza modificación al contrato perfeccionado en la plataforma SECOP II con Otrosi No 01 así: "*PRIMERO: MODIFÍQUESE: Las especificaciones técnicas en lo referente al traje sastre así: el contratista entregara al contratante tres (03) chaquetas rompevientos y tres (03) pantalones para clima cálido algodón liviano según especificaciones de las fichas técnicas establecidas para clima cálido, correspondiente a la ropa de trabajo del instructor Andrés David Cabrera Agudelo, quien se desempeña en el área temática de Gestión de mercados en centros y urbanos; y que según Resolución No. 1-1649 del 12 de septiembre de 2019 por la cual se establece el Manual de Ropa de Trabajo del Nivel Instructor, le corresponde la siguiente ropa de trabajo. Parágrafo: los cambios de índole presupuestal se verán reflejados en el acta de liquidación habida cuenta que la contratista presentó cotizaciones de los nuevos elementos a adquirir y estos elementos son de menor precio al contemplado en el ítem de Sastre*."

3. Que, la supervisora del contrato Hilda Irene Cobos, emite AVAL - Solicitud Adición de tiempo contrato CO1.PCCNTR.5218176 de 2023 bajo el radicado No 1-2023-001377 manifestando "*En cumplimiento con la designación de Supervisión del contrato CO1.PCCNTR.5218176 de 2023, cuyo objeto es "Compra de Ropa de Trabajo para funcionarios del SENA Regional Putumayo", me permito recomendar la prórroga por 15 días hábiles, solicitada por la señora YAMILE ACHINCHOY CASANOVA en referencia, ya que se han cumplido las actividades técnicas a realizar según objeto contractual y en los tiempos establecidos, siendo las causas de la solicitud asuntos relacionados con demoras en el transporte de la mercancía y ajustes sobre ciertos artículos. De esta manera poder garantizar el cumplimiento de la ejecución contractual y administrativa del mismo, así poder preservar el vínculo contractual y garantizar el cumplimiento de la finalidad del contrato.*".

4. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modificaciones, ajustes y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

5. Que La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

6. Que la posibilidad de modificar los contratos estatales se deriva del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las partes que permiten realizar modificaciones al contrato siempre y cuando no se modifique su esencia y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993
.

En virtud de lo anterior las partes acuerdan modificar el contrato C01.PCCNTR.5218176 de 2023 así:

PRIMERO: PRORRÒGUESE: El plazo de ejecución del contrato, por el término de quince (15) días hábiles que van 14 de septiembre 2023 hasta el 05 de octubre 2023.

SEGUNDO: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 02 realizada al contrato No **CO1.PCCNTR.5218176 de 2023** y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Concepto favorable emitido por el supervisor del contrato Hilda Irene Cobos con Radicado No. 1-2023-001377 del 14 de septiembre de 2023 mediante el cual emite concepto de viabilidad para realizar la prórroga por un termino de quince (15) días hábiles.
b) Los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación.

TERCERO: RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la

Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

CUARTO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas, previstas en el Contrato CO1.PCCNTR.5218176 de 2023 por el término aquí estipulado.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma electrónica en la plataforma SECOP II de las partes contratantes.

OTROSÍ No. 02: Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Revisó: Ivan Dario Quintero Marmol-Profesional GU